

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Pesca**  
**y Acuicultura**

PTC	MSC	RRV	MHR
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>



**APRUEBA PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS AÑO 2017 Y BASES DE PROCEDIMIENTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN.**

VALPARAÍSO, - 9 MAYO 2017

R. Ex. N° **1499** /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017; la ley 20.925 que crea bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en el Acuerdo N° 16 de la Sesión N° 95 del Consejo de Administración Pesquera; en el Decreto Supremo N°180/2016, Reglamento de Programas y Concursos y Registro de Certificadores de la Ley 20.925, que crea bonificación al Repoblamiento y Cultivo de algas; Decreto Supremo N° 165/2016, Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley N° 20.925, que crea bonificación al repoblamiento y cultivo de algas; y:

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N°20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, proyectos y programas de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo N°173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017.

Que, la ley 20.925 crea una bonificación para el repoblamiento y el cultivo de algas, introduciendo la letra k al art. 173 de la ley de pesca, estableciendo que el Fondo de Administración Pesquero deberá financiar los programas y proyectos de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas.

Que, por medio del Decreto Supremo N°180/2016, se aprobó el Reglamento de Programas y Concursos y Registro de Certificadores de la Ley 20.925, que crea bonificación al Repoblamiento y Cultivo de algas; y por Decreto Supremo N° 165/2016, se aprobó el Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley N° 20.925, que crea bonificación al repoblamiento y cultivo de algas.

Que, por medio de Acuerdo N° 16 de su Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017, el Consejo de Administración Pesquera acordó destinar la suma de \$1.260.537.000.- (mil doscientos sesenta millones, quinientos treinta y siete mil pesos), para la ejecución de los Programas, Subprogramas y/o concursos en el marco del art. 12 de la ley 20.925, que crea la bonificación para el repoblamiento y el cultivo de algas.

Que, conforme dispone el art. 6 de la ley 20.925 la Subsecretaría de Pesca deberá elaborar anualmente programas y /o concursos de bonificación de actividades de repoblamiento o de cultivo de algas, por lo que se ha procedido a elaborar el correspondiente Programa para el año 2017, y sus respectivas bases de postulación, las que deben ser aprobadas por el acto administrativo correspondiente.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 55 de 2017, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de La Sesión N° 95 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 13 de enero de 2017, para dictar todos aquellos actos administrativos necesarios, destinados a que el Fondo de Administración Pesquero pueda llevar a efecto sus cometidos legales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

#### **RESOLUCION:**

**1. APRUÉBASE** el "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS AÑO 2017", cuyo texto es del siguiente tenor:

### **PROGRAMA PARA LA BONIFICACIÓN AL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS**

#### **AÑO 2017**

##### **1. ANTECEDENTES GENERALES**

En Chile la producción de algas proviene mayoritariamente de la explotación de praderas naturales por parte de pescadores artesanales. Si bien el cultivo de algas existe desde los años setenta, dicha actividad no ha alcanzado un nivel de desarrollo que contribuya a disminuir o aminorar la presión extractiva sobre las praderas naturales, existiendo hoy en día incertidumbre sobre las tasas de recuperación de estos recursos, y en algunos casos, una aparente sobreexplotación de las mismas.

Las algas presentes en nuestras costas se exportan tanto en biomasa seca como productos derivados de estas, tales como agar, carragenano y ácido algínico. Estos ficocoloides y otros productos químicos derivados tienen variados usos en la industria alimenticia tanto humana como animal, en la industria farmacéutica así como materia prima para la producción de biocombustible o biofertilizantes.

Actualmente las algas de mayor extracción son las algas rojas (Rhodophyta) y las algas pardas (Phaeophyta), entre todas ellas podemos mencionar algunas como *Mazzaella laminarioides* (luga cuchara), *Sarcothalia crispata* (luga negra), *Chondracanthus chamissoi* (Chicoria de mar), *Durvillaea antarctica* (cochayuyo), *Macrocystis pyrifera* (Huiro flotador), además de todas las algas pertenecientes al género *Lessonia* (huiro) entre otras.

En el año 2012 la exportación de algas secas y productos derivados superó los US\$220 millones, lo que corresponde a un 12% de aumento respecto del año anterior y a casi el 5% del total de exportaciones pesqueras y de acuicultura en ese año, atribuyéndole a esta pesquería una gran importancia tanto económica como social, debido a que el esfuerzo extractivo es efectuado por recolectores de orilla u otras sectores de la pesca con menores ingresos.

La gran extensión del litoral chileno otorga una importante oportunidad para desarrollar iniciativas de repoblamiento y/o cultivo de algas, tanto para pescadores artesanales como para pequeños acuicultores diversificando el ingreso de los pescadores que participan de un Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) o que poseen una concesión de acuicultura lo que trae como consecuencia, reducir el esfuerzo pesquero sobre las praderas naturales, contribuyendo a su recuperación.

Por otra parte, la industria demanda cada vez mayor cantidad de algas para responder a los requerimientos del mercado, o como alimento de algunos cultivo, un ejemplo de ello es el cultivo de abalón en la zona norte del país que necesita de alga fresca como alimento, estos requerimientos, podrían seguir aumentando sin riesgo de sobreexplotación o impactos ecológicos de gran importancia, contribuyendo a la generación de empleos (situación indicada en el mensaje que sustentó la discusión de la Ley 20.925).

En los últimos años y en atención a que los beneficiarios del Estado a través de sus fondos (FFPA y FAP), apoyaban sólo a organizaciones, ha surgido el interés y demanda por instaurar un mecanismo que apoye a pescadores y acuicultores de pequeña escala, para el fomento a la actividad de repoblamiento y cultivo de algas, mediante un sistema de bonificaciones que permita dar un impulso decidido a estas actividades, en modo similar como se ha hecho con otras actividades en el pasado.

Estos antecedentes, sumado a la disminución constante en la disponibilidad de recursos de alto valor comercial, hacen necesario que el sector pesquero busque en la diversificación productiva una alternativa de igualar o mejorar las condiciones económicas actuales. El cultivo de algas se perfila como una opción rentable que puede ser administrada por organizaciones artesanales, para complementar la práctica pesquera que hoy se encuentra en disminución.

En este sentido, la promulgación de la Ley 20.925 que crea la bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas se proyecta como un instrumento permanente de fomento para el aumento de la cobertura algal con importancia económica y ecológica a nivel nacional.

## 2. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

En Chile existen 543 concesiones autorizadas para cultivar uno o más especies de algas en las que sus titulares son personas naturales u organizaciones de pescadores artesanales, la actividad acuícola en este segmento va desde la II Región de Antofagasta hasta la XI de Aysén, siendo la Región de Los Lagos la que concentra sobre el 90% de desarrollo de la actividad.

El menor número de titulares corresponde a organizaciones de pescadores artesanales respecto a las personas naturales, la actividad de acuicultura sobre algas en Chile es monoespecífica y se concentra casi en su totalidad sobre el recurso Pelillo, existen más de 50 concesiones de acuicultura, que durante los últimos años informaron operación de cultivo de pelillo, cuyos titulares son Organizaciones de Pescadores Artesanales (OPAs), a través de figuras organizacionales, tales como; Sindicatos, Cooperativas y Asociaciones Gremiales; más de 40 de estas concesiones se encuentran ubicadas en la región de Los Lagos (**Tabla 1**).

La gran mayoría de las concesiones de personas naturales se encuentran en el sector de Maullín (Región de Los Lagos) y corresponden a cultivos intermareales de Pelillo en parcelas de 0,3 Há.

**Tabla 1.** Concesiones de Acuicultura con titularidad de personas naturales y organizaciones de pescadores artesanales.

Región	Organización Pescadores Artesanales	Persona Natural	Total Región
II	-	1	1
III	-	23	23
IV	2	1	3
VIII	3	2	5
IX	-	2	2
X	73	427	500
XIV	2	4	6
XI	-	3	3
<b>Total Chile</b>	<b>80</b>	<b>463</b>	<b>543</b>

Por otro lado, existen 778 Áreas de Manejo de Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) decretadas hasta fines del 2016. Considerando ese universo la X Región de Los Lagos es la que concentra sobre el 30% de la participación nacional seguida por la IV y la VIII Regiones. A diferencia de lo observado para las concesiones de acuicultura, las AMERB poseen una participación territorial de importancia en todas las regiones. (**Tabla 2**)

Si bien no todas las AMERB decretadas incorporan en su Plan de Manejo de Explotación del Área (PMEA) la posibilidad de cultivar o realizar repoblamiento de algas, la ejecución de estas actividades en el marco del PMEa no representa mayor trámite, así como tampoco la incorporación de una o más especies de algas a su listado de especies principales.

**Tabla 2.** Áreas de Manejo de Explotación de Recursos Bentónicos decretadas en Chile por región.

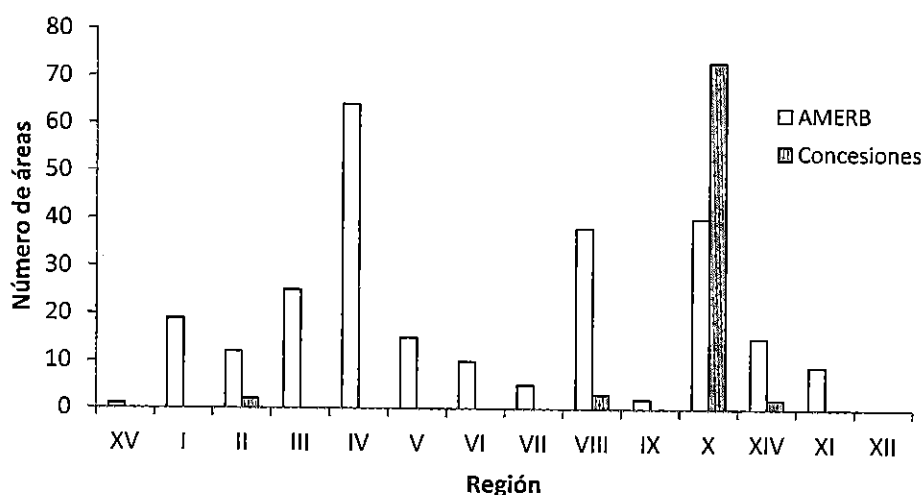
Región	AMERB Decretadas	AMERB con algas en PMEA
XV	3	1
I	19	19
II	36	12
III	40	25
IV	81	64
V	43	15
VI	35	10
VII	20	5
VIII	76	38
IX	6	2
X	290	40
XIV	45	15
XI	75	9
XII	9	0
<b>Total Chile</b>	<b>778</b>	<b>255</b>

### 3. ÁREA DE INFLUENCIA

#### 3.1 Enfoque nacional

La promulgación de la Ley 20.925 busca fomentar a lo largo de todo el territorio nacional acciones de repoblamiento y/o cultivo de algas con la intención de aumentar la cobertura algal y la disponibilidad de ingreso de la pesca artesanal y acuicultores de pequeña escala, agregando aspectos de diversificación y ocupación productiva de la primera milla.

A pesar de la mayor presencia de concesiones de acuicultura y AMERB decretadas, en la X Región de Los Lagos, el Estado de Chile busca fomentar estas actividades en todo el territorio nacional, con la intención de apoyar y bonificar las iniciativas que busquen este fin. (**Figura 1**).



**Figura 1.** Número de áreas (AMERB y concesiones de acuicultura) que cuentan con autorización para realizar actividades sobre algas en Chile.

Desde el punto de vista de los derechos de propiedad para la extracción y el cultivo de algas, existen dos figuras de asignación que facilitan la actividad de repoblamiento y cultivo: áreas de manejo a favor de organizaciones de pescadores artesanales y concesiones de acuicultura. En ambos casos, hay derechos de uso del que ejerce la actividad (convenio de uso o título de propiedad según corresponda), lo que genera incentivos a cuidar sus áreas y a maximizar los resultados de la operación.

Existe un tercer caso, el de aquellas áreas que no están asignadas a ningún titular o grupo de titulares en forma exclusiva, donde la Autoridad ha limitado la extracción de algas mediante el cierre del registro y o la constitución de comités de manejo que deben elaborar un plan de manejo para el alga en el área en cuestión, de modo de propender a su uso sustentable.

Dado este escenario, para el primer año de implementación de esta Ley, es más viable propiciar el fomento del repoblamiento y cultivo de algas en aquellas áreas de manejo y concesiones de acuicultura donde existe un título de propiedad que en áreas de libre acceso.

### 3.2 Situación de la región de Los Lagos respecto de la Ley y su implementación

Como se mencionó anteriormente, la Región de Los Lagos concentra gran parte de las concesiones y AMERB disponibles para realizar actividades de cultivo y repoblamiento sobre algas. Adicionalmente, durante los últimos años ha sido afectada por diversos factores ambientales que han incidido posteriormente en afectación social y económica de la región.

A inicios del año 2016, la marea roja causó graves efectos en la mayor parte de la Región, lo que determinó que la Presidenta Bachelet decretara en esa región zona de catástrofe, mediante DS 499 del 29 de abril de 2016.

Esto afectó la actividad laboral y económica de los pescadores de la zona, cuyo principal sustento económico es la extracción de peces, moluscos y crustáceos. Un efecto secundario

de este fenómeno fue una disminución en la demanda y el consumo de productos del mar a nivel nacional.

Por lo tanto, la focalización sobre esta región que ha sido afectada, cobra relevancia desde el punto de vista de la reactivación y diversificación productiva de aquellos sectores que han sido afectados por estos eventos ambientales. Adicionalmente en gran parte, son los mismos sujetos beneficiarios de esta Ley (principalmente pescadores artesanales) puedan reemprender sus actividades de cultivo y trabajo en el mar sin afectar el objetivo de la Ley.

### 3.3 Focalización

De acuerdo a todos los elementos entregados anteriormente y en concordancia con los objetivos de la Ley 20.925, su implementación para el primer año será como se indica a continuación:**Programa Ley 20.925, año 2017**

	Nombre	Territorio	Población objetivo
Programa	Sub Programa 1. Nacional	<b>Nacional:</b> Cobertura desde la XV Región de Arica y Parinacota hasta la XII de Magallanes exceptuando la X Región de Los Lagos.	1) Organizaciones de Pescadores artesanales titulares de una concesión de acuicultura que cuenten con autorización de alguna especie de macroalga.  2) Organizaciones de pescadores artesanales titulares (con convenio de uso) de un AMERB en cuyo plan de manejo se incluya alguna especie de alga como recurso principal o que cuenten con autorización para actividades de cultivo o repoblamiento en su proyecto técnico.
	Sub Programa 2. Región de Los Lagos	<b>Región de los Lagos:</b> Cobertura de toda la X Región de Los Lagos.	
	Sub Programa 3 <sup>1</sup> : Módulos de prueba de cultivos experimentales.	<b>Nacional:</b> Cobertura desde la XV Región de Arica y Parinacota hasta la XII de Magallanes.	3) Personas naturales o jurídicas titulares de una concesión de acuicultura y que cuenten con autorización de alguna especie de macroalga.

## 4. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

### 4.1 General

Bonificar el cultivo y repoblamiento de algas en concesiones de acuicultura y AMERBs orientado a los beneficiarios de la Ley 20.925.

<sup>1</sup> Se podrán considerar cultivos vía esporas o por método vegetativo.



#### **4.2 Específicos**

- a) Aumentar la abundancia de recursos algales de importancia ecológica y económica existentes en el territorio nacional.
- b) Diversificar la actividad productiva de pescadores artesanales y sus organizaciones.
- c) Desarrollar cultivos experimentales en módulos de prueba con un máximo de 0,3 hectáreas.

### **5. REQUISITOS**

#### **Titulares de concesión en Acuicultura**

Podrán postular todas aquellas personas naturales o jurídicas que sean titulares de una concesión en acuicultura vigente, cuya especie objetivo se encuentre individualizada en la Res Ex N° 2539/16 y sus modificaciones, que completen el formulario de postulación y que adjunten toda la documentación requerida en los plazos estipulados y demás requisitos que la Ley y las bases establezcan. Dichas circunstancias serán verificadas por el Fondo de Administración Pesquero.

#### **Personas naturales o jurídicas que detenten algún derecho sobre una concesión de Acuicultura**

Podrán postular todas aquellas personas naturales o jurídicas que detenten algún derecho que los habilite para ejercer actividad de acuicultura en una concesión vigente, y cuyas especies objetivo se encuentren individualizadas en la Res. N°2539/16 y sus modificaciones, que completen el formulario de postulación y que adjunten toda la documentación requerida en los plazos estipulados y demás requisitos que la Ley y las bases establezcan. Dichas circunstancias serán verificadas por el Fondo de Administración Pesquero.

La calidad anteriormente descrita deberá ser acreditada por medio de la correspondiente inscripción en el Registro de Concesiones de Acuicultura llevado por la Subsecretaría, lo que será verificado por el Fondo de Administración Pesquero.

#### **Titulares de AMERB**

Podrán postular todas aquellas organizaciones de pescadores artesanales que sean titulares de una AMERB, que tengan Decreto de Destinación vigente y seguimientos al día, además de tener autorizado y vigente por resolución la acción de repoblamiento y/o cultivo, conteniendo como especie objetivo las individualizadas en la Res Ex N° 2539/16 y sus modificaciones, que completen el formulario de postulación y adjunten toda la documentación requerida en los plazos estipulados, y demás requisitos que la Ley y las bases establezcan. Dichas circunstancias serán verificadas por el Fondo de Administración Pesquero.

## **Postulantes a módulos de prueba de cultivos experimentales**

Podrán postular personas naturales o jurídicas para desarrollar módulos de prueba de cultivos experimentales en concesiones de acuicultura y AMERB, cuya especie objetivo se encuentre individualizada en la Res Ex N° 2539/16 y sus modificaciones, según lo señalado en la Ley 20.925, que completen el formulario de postulación y adjunten toda la documentación requerida en los plazos estipulados, y demás requisitos que la Ley y las bases establezcan. Dichas circunstancias serán verificadas por el Fondo de Administración Pesquero.

### **5.1 Consideraciones específicas**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del DS N° 345 del 2005 "Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas" (REPLA), se prohíbe el traslado (en este caso de algas) desde áreas de plaga hacia áreas de una categoría distinta.

Las personas jurídicas que accedan a la bonificación señalada en la Ley 20.925 deberán encontrarse inscritas en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, acorde a lo indicado en la Ley 19.862 (<https://www.registros19862.cl/>).

De igual manera y acorde a lo señalado en la Ley 20.925<sup>2</sup>, en ningún caso se financiará **más de tres veces**:

- a) El repoblamiento del mismo sector del área sometida a un plan de manejo.
- b) El repoblamiento y, o cultivo del mismo sector de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos.
- c) El cultivo en una concesión de acuicultura no se contemplará repoblamiento en zonas de libre acceso.

### **5.2 Documentación a presentar para las postulaciones**

Los interesados en postular a la bonificación que trata la Ley 20.925 deberán presentar los siguientes documentos:

#### **A) LISTADO DE DOCUMENTOS A PRESENTAR**

##### **En el caso de cultivos en concesiones de acuicultura**

1. Debe identificarse en el formulario de postulación el Código de Centro de la Concesión de Acuicultura en la cual se desarrollará la actividad de cultivo.
2. En el caso de personas naturales, deberá presentar Copia de la Cédula Nacional de Identidad; si es persona jurídica, Copia del Rol Único Tributario.

---

<sup>2</sup> Artículo 5°

3. En caso de personas jurídicas, documentos actualizados que acrediten su vigencia, debiendo indicar Nombre y RUT del representante o representantes legales y los documentos en los cuales consta su personería. Se deberá acompañar copia de los estatutos sociales, salvo que la persona jurídica sea la titular de una concesión de acuicultura, o un área de manejo.

#### **En el caso de cultivos en AMERB**

1. Señalar el nombre del Área de Manejo, Región y Comuna en el formulario de postulación
2. Certificado que señale el número de socios y la antigüedad de la persona jurídica. No será necesario sólo en el caso que esta información se encuentre disponible en el ROA.
3. Certificado de vigencia actualizado de la persona jurídica emitida por la institución competente.
4. Copia simple del Rol Único Tributario o documento que acredite que está en trámite.
5. Nombre y RUT del representante o representantes legales. Si esta información se encuentra disponible en el certificado que acredite la vigencia de la persona jurídica, no será necesario repetir dicha información. Se deberá acompañar copia de los estatutos sociales, salvo que la persona jurídica sea la titular de una concesión de acuicultura, o un área de manejo.
6. Copia simple de Acta de asamblea de la organización, en la que se acordó la postulación al programa y que autorice, en caso de ser necesario, la suscripción de documentos de garantía solicitadas por el FAP.

#### **En el caso de repoblamiento en AMERB**

1. Señalar el nombre del Área de Manejo, Región y Comuna en el formulario de postulación
2. Certificado que señale el número de socios y la antigüedad de la persona jurídica. No será necesario sólo en el caso que esta información se encuentre disponible en el ROA.
3. Copia simple del Rol Único Tributario o documento que acredite que está en trámite.
4. Certificado de vigencia actualizado de la persona jurídica emitida por la institución competente.
5. Nombre y RUT del representante o representantes legales. Si esta información se encuentra disponible en el certificado que acredite la vigencia de la personería de los representantes legales, no será necesario repetir dicha información. Se deberá acompañar copia de los estatutos sociales, salvo que la persona jurídica sea la titular de una concesión de acuicultura, o un área de manejo.
6. Copia simple de Acta de asamblea de la organización, en la que se acordó la postulación al programa y que autorice, en caso de ser necesario, la suscripción de documentos de garantía solicitadas por el FAP.

### **En el caso de postulantes a módulos de prueba de cultivos experimentales en concesiones de acuicultura**

1. Debe identificarse en el formulario de postulación el Código de Centro de la Concesión de Acuicultura en la cual se desarrollará la actividad de cultivo.
2. En el caso de personas naturales, deberá presentar Copia de la Cédula Nacional de Identidad.
3. En caso de personas jurídicas, documentos actualizados que acrediten su vigencia, debiendo indicar Nombre y RUT del representante o representantes legales y los documentos en los cuales consta su personería. Se deberá acompañar copia de los estatutos sociales, salvo que la persona jurídica sea la titular de una concesión de acuicultura.

### **En el caso de cultivos experimentales en AMERB**

1. Señalar el nombre del Área de Manejo, Región y Comuna en el formulario de postulación.
2. Copia del Rol Único Tributario o documento que acredite que está en trámite.
3. Certificado de vigencia actualizado de la persona jurídica emitida por la institución competente.
4. Nombre y RUT del representante o representantes legales. Si esta información se encuentra disponible en el certificado que acredite la vigencia de la personería de los representantes legales, no será necesario repetir dicha información. Se deberá acompañar copia de los estatutos sociales, salvo que la persona jurídica sea la titular de un área de manejo.
5. Certificado que señale el número de socios y la antigüedad de la persona jurídica. No será necesario sólo en el caso que esta información se encuentre disponible en el ROA.
6. Copia simple de Acta de asamblea de la organización, en la que se acordó la postulación al programa y que autorice, en caso de ser necesario, la suscripción de documentos de garantía solicitadas por el FAP.

***Nota: Los certificados que se acompañen no deberán haber sido emitidos en una fecha de seis meses anteriores al inicio de la postulación.***

### **B) FORMULARIO DE POSTULACIÓN**

Debe ser completado con los antecedentes solicitados en el Anexo "Formulario de Postulación" y deberá ser firmado por la persona natural o por el o los representantes legales habilitados al efecto. Estará disponible en las oficinas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondientes a las regiones involucradas, y de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura de la Subsecretaría, así como en las páginas de dominio electrónico de ambas instituciones.

## 6. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

El procedimiento de postulación se encuentra dividido en etapas sucesivas que se describen a continuación:

### 6.1. Difusión del Programa

Previo al inicio de la fecha de postulación, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura realizará un proceso de difusión del Programa a través del sitio electrónico de la Institución y otros medios. Adicionalmente, se realizará difusión por intermedio de las Direcciones Zonales al público objetivo, por medio de charlas y talleres dirigido a los beneficiarios del mismo.

### 6.2. Postulación

El llamado a postulación se publicará en un diario de circulación nacional y en el sitio electrónico de la SUBPESCA y del Fondo de administración Pesquero.

La postulación será presentada en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura correspondientes o en las oficinas donde funcione el Fondo de Administración Pesquero (FAP), tanto a nivel regional como nacional.

Para ello, el peticionario deberá presentar el correspondiente Formulario de Postulación, conjuntamente con la totalidad de la documentación señalada en las bases de postulación al programa, que serán aprobadas por la Subsecretaría.

### 6.3. Evaluación

La evaluación de la postulación será realizada exclusivamente por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero (FAP). Los postulantes al Programa que cumplan con los requisitos establecidos se evaluarán considerando los siguientes factores:

- a) Características del postulante.
- b) Impacto de la actividad en la comunidad.

Se asignarán puntajes a los elementos que conforman cada uno de los factores que se indican en la sección "Criterios de Evaluación" de este documento.

Factor	Ponderación
1. Características del postulante.	40%
2. Impacto de la actividad en la comunidad.	60%
	100%

#### **6.4. Adjudicación**

Una vez evaluados los factores conforme a lo establecido en las bases del programa, se establecerá una nómina jerarquizada de las postulaciones, de acuerdo al puntaje obtenido, conforme a la cual se distribuirán los recursos hasta completar el total de los que hayan sido asignados al Programa año 2017.

La nómina se ordenará en orden decreciente, comenzando con la postulación que obtuvo el mayor puntaje. Esta situación aplicará para los tres Sub Programa (Nacional, Región de Los Lagos y Módulos de Cultivo Experimental) y la asignación de recursos será hasta agotar los recursos financieros considerados. En caso de existir excedentes en la asignación de los subprogramas, éstos serán reasignados sobre la base de un criterio de identificación de sobredemanda, focalizando los excedentes en el programa que presente la mayor lista de espera.

En caso de empate entre dos o más postulaciones, se preferirá a la que obtenga mayor puntaje en el factor "características del postulante". De persistir el empate se preferirá la postulación que registre mejor puntaje en el factor "impacto de la actividad en la comunidad". Si, aun aplicando este factor persiste el empate, se decidirá por sorteo

Además, los titulares de proyectos que hayan obtenido el derecho a acceder a la bonificación, recibirán de la Subsecretaría un certificado que dé cuenta de esta circunstancia, así como de la actividad, superficie y montos por los que procederá la bonificación. El certificado indicará que la bonificación se hará efectiva en el momento en que se aprueben los resultados por el impacto positivo que ha sido acreditado.

#### **6.5. Certificación de la ejecución del proyecto técnico.**

La certificación debe ser efectuada por alguna de las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el registro de certificadores que para estos efectos llevará la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, acorde a lo señalado en el Art. 8 de la Ley 20.925. Para ello la entidad certificadora emitirá un informe técnico a la Subsecretaría, el que será evaluado por el Fondo de Administración Pesquero.

#### **6.6. Pago de Bonificación**

Evaluated positivamente el informe presentado por la entidad certificadora por parte del FAP, se aprobará por resolución, los resultados del proyecto técnico ejecutado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 20.925. Posteriormente, el beneficiario o su cesionario deberá solicitar el pago de la bonificación al FAP, quién será la encargada del pago de la bonificación del Programa 2017.

## 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS POSTULANTES

El programa 2017 considerará 2 criterios principales de evaluación para el otorgamiento de la bonificación a que se refiere la Ley 20.925, los que contendrán ítems de selección ponderados acordes a los criterios y factores de evaluación y selección correspondientes al año 2017:

I.- Características del postulante: Este punto se entenderá como el ejercicio en la actividad y los conocimientos adquiridos y verificables de las personas naturales o jurídicas que postulen.

Los factores de decisión que deberán ser acreditados documentalmente o en el formulario de postulación respectivo serán los indicados en tabla adjunta, según cada ítem. Este criterio ponderará un 40% del puntaje total.

Experiencia: Se evaluará la experiencia de los postulantes, en materias propias de la actividad correspondiente a repoblamiento y cultivo de las especies objetivo, composición de la organización en aspectos como antigüedad de la misma, promedio de edad de los integrantes y composición de género, junto con aspectos de financiamiento previo, obtenidos para actividades de similar naturaleza.

II.- Impacto de la actividad en la comunidad: Este criterio medirá como impactan las acciones de repoblamiento y/o cultivo en: los aspectos bio-ecológicos de las poblaciones del alga objeto de la actividad cercana; los efectos sociales y; los efectos económicos que esta acción genere en la comunidad.

El desglose del puntaje se ejecutará considerando los siguientes Ítem:

Factor	Criterio	Ponderación
1. Características del postulante.	Experiencia en la actividad de repoblamiento y/o cultivo, según corresponda.	40%
	Número de personas que conforman la persona jurídica u organización.	
	Composición etaria de la organización, cuando corresponda.	
	Composición de género de la organización, cuando corresponda.	
	Financiamiento obtenido previamente en otros fondos para actividades de similar naturaleza, debiendo en dicho caso indicar su origen.	
2. Impacto de la actividad en la comunidad.	Recuperación de la población del recurso alga.	60%
	Modelo de compromiso con la comunidad cercana, expresado en creación de empleos y calidad de los mismos; número y remuneración per cápita.	
		100%

Tabla de puntajes para la postulación a bonificación al CULTIVO de algas para ORGANIZACIONES.

Factor	Criterio	Sub criterio	Puntaje	Ponderación	
1. Características del postulante.	Experiencia en la actividad de cultivo. (40%)	Tres o más cosechas de macroalgas en los últimos dos años.	10	40%	
		Entre una a dos cosechas de macroalgas en los últimos dos años.	5		
		No tiene cosechas en los últimos dos años.	1		
	Número de personas que conforman la persona jurídica u organización. (25%)	$\frac{\text{N}^{\circ} \text{ integrantes de la organización evaluada}}{\text{N}^{\circ} \text{ integrantes de la organización con mayor integrantes}} \times 10$	Máximo 10		
		El promedio de edad de la organización es menor de 50 años.	10		
		El promedio de edad de la organización es entre 51 a 59 años.	5		
		El promedio de edad de la organización es 60 años o más.	1		
		La organización cuenta con más del 50% de mujeres	10		
		La organización tiene entre un 1 a 50% de mujeres	5		
		La organización no tiene mujeres	1		
Composición etaria de la organización. (15%)	No tuvo financiamiento	10			
	Tuvo un financiamiento de fondos públicos los últimos 3 años	5			
Composición de género de la organización. (15%)	Inicio de actividades del proyecto técnico antes del 30 de septiembre 2017	10			
	Inicio de actividades del proyecto técnico entre el 1 octubre al 31 de octubre 2017	5			
2. Impacto de la actividad en la comunidad.	Recuperación de la población del recurso alga. (80%)	Otra fecha posterior de inicio de actividades del proyecto técnico	1	60%	
		La actividad creará uno o más empleos.	10		
		La actividad mantendrá el empleo.	1		
		El ingreso per cápita de los trabajadores aumentará.	10		
		El ingreso per cápita de los trabajadores se mantendrá.	1		
		El ingreso per cápita de los trabajadores se mantendrá.	1		
		El ingreso per cápita de los trabajadores se mantendrá.	1		



Tabla de puntajes para la postulación a bonificación al CULTIVO de algas para PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, exceptuando Organizaciones de Pescadores Artesanales.

Factor	Criterio	Sub criterio	Puntaje	Ponderación
1. Características del postulante.	Experiencia en la actividad de cultivo. (80%)  Financiamiento obtenido previamente en otros fondos para actividades de similar naturaleza, debiendo en dicho caso indicar su origen. (20%)	Tres o más cosechas de macroalgas en los últimos dos años.	10	40%
		Entre una a dos cosechas de macroalgas en los últimos dos años.	5	
		No tiene cosechas en los últimos dos años.	1	
		No tuvo financiamiento	10	
		Tuvo financiamiento de fondos públicos los últimos 3 años	1	
		Inicio de actividades del proyecto técnico antes del 30 de septiembre 2017	10	
2. Impacto de la actividad en la comunidad.	Recuperación de la población del recurso alga. (80%)  Efectos de Programa sobre la comunidad cercana, expresado en creación de empleos y calidad de los mismos: número y remuneración per cápita. (20%)	Inicio de actividades del proyecto técnico entre el 1 octubre al 31 de octubre 2017	1	60%
		La actividad creará uno o más empleos.	10	
		La actividad mantendrá el empleo.	1	
		El ingreso per cápita de los trabajadores aumentará.	10	
		El ingreso per cápita de los trabajadores se mantendrá.	1	

**Tabla de puntajes para la postulación a bonificación al REPOBLAMIENTO de algas para ORGANIZACIONES.**

Factor	Criterio	Sub criterio	Puntaje	Ponderación
1. Características del postulante.	Experiencia en la actividad de repoblamiento (40%)	Tres o más extracciones de macroalgas en los últimos dos años.	10	40%
		Entre una a dos extracciones de macroalgas en los últimos dos años.	5	
		No tiene extracciones en los últimos dos años.	1	
		$\frac{\text{N}^\circ \text{ integrantes de la organización evaluada}}{\text{N}^\circ \text{ integrantes de la organización con mayor integrantes}} \times 10$	Máximo 10	
		El promedio de edad de la organización es menor de 40 años	10	
		El promedio de edad de la organización es entre 41 a 49 años.	5	
		El promedio de edad de la organización es 50 años o más.	1	
		La organización cuenta con más del 50% de mujeres	10	
		La organización tiene entre un 1 a 50% de mujeres	5	
		La organización no tiene mujeres	1	
2. Impacto de la actividad en la comunidad.	Número de personas que conforman la persona jurídica u organización. (25%) Composición etaria de la organización. (15%) Composición de género de la organización. (15%) Financiamiento obtenido previamente en otros fondos para actividades de similar naturaleza, debiendo en dicho caso indicar su origen. (5%) Recuperación de la población del recurso alga. (80%)	No tuvo financiamiento	1	60%
		Tuvo financiamiento de fondos públicos los últimos 3 años	10	
		Inicio de actividades del proyecto técnico antes del 30 de septiembre 2017	1	
		Inicio de actividades del proyecto técnico entre el 1 octubre al 31 de octubre 2017	1	
		La actividad creará uno o más empleos.	10	
		La actividad mantendrá el empleo.	1	
		El ingreso per cápita de los trabajadores aumentará.	10	
		El ingreso per cápita de los trabajadores se mantendrá.	1	

## 8. DURACIÓN DEL PROGRAMA

El presente Programa tendrá una duración de 12 meses. No obstante lo anterior el inicio de la ejecución de los proyectos técnicos deberá ser verificado dentro del año calendario 2017.

## 9. INVERSIÓN

La Ley 20.925 contempla un monto de \$ 1.260.537.000 dividido en aportes para bonificación de actividades de cultivo y repoblamiento de algas durante el año 2017 (Inversión directa). Además dentro de este monto se incorpora el pago de la certificación de indicadores de impacto positivo de cada proyecto técnico contempladas en el artículo 8 de la Ley 20.925.

### 9.1 Cuadro de Inversión de la Bonificación

Nombre	Monto (\$)
a. Sub Programa Nacional	\$ 668.295.350
b. Sub Programa Región de Los Lagos	\$ 552.241.650
c. Sub Programa Módulos de prueba experimentales	\$ 40.000.000
<b>Total Programa Año 2017</b>	<b>\$1.260.537.000</b>

### 9.2 Monto a bonificar efectivo por proyecto

El porcentaje máximo a bonificar para cada proyecto técnico se encuentra establecido en el DS. N°180 de 2016, del MINECON, Reglamento de Segmentación. No obstante, los topes en montos y las condiciones a financiar para el presente Programa, son los que a continuación se indican:

Sub Programas	Actividad	Monto máximo y condiciones
1. Nacional 2. Región de Los Lagos	Cultivo en Concesión o AMERB Repoblamiento en AMERB	Para efectos de calcular el monto de la bonificación: 1) Se estima un costo máximo por hectárea de \$7.000.000 (siete millones de pesos). 2) En caso que el proyecto técnico contemple 3 o más hectáreas a cultivar, se considerará un monto máximo de \$20.000.000 (veinte millones de pesos). Sobre estos montos deberá aplicarse la segmentación acorde a lo señalado en el D.S. N°180-2016
3. Módulos de Prueba experimentales	Cultivo Experimental en	Para efectos de calcular el monto de la bonificación se bonificará un máximo de 0,3 hectáreas, estimándose un

Sub Programas	Actividad	Monto máximo y condiciones
1. Nacional 2. Región de Los Lagos	Cultivo en Concesión o AMERB	Para efectos de calcular el monto de la bonificación: 1) Se estima un costo máximo por hectárea de \$7.000.000 (siete millones de pesos).
	Concesión o AMERB	costo máximo de \$5.000.000 (cinco millones de pesos). Sobre estos montos deberá aplicarse la segmentación acorde a lo señalado en el D.S. N°180-2016

Para estimar el monto máximo por proyecto técnico se considerarán las hectáreas en las que solicita la bonificación. La fórmula de cálculo establecida es la siguiente:

$$\text{Monto máximo} = m * H + (C + Cda)$$

Donde,

**m :** Valor constante \$7.000.000

**H:** Hectáreas en las que se solicita la bonificación

**C:** Valor máximo a bonificar por concepto de certificación, calculado acorde

a tabla adjunta

Hectáreas (ha)	Monto (UF)
0,1 a 0,39	UF 25
0,4 a 1,0	UF 35
> a 1	UF 40

**Cda<sup>3</sup>:** Valor certificación zona dificultad de accesibilidad (UF 5).

Segmentación de beneficiarios titulares de áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos. Los beneficiarios que sean titulares de áreas de manejo, de conformidad con la letra a) del artículo 4° de la Ley N° 20.925, y que tengan autorizado en su plan de manejo la actividad de repoblamiento o de cultivo, se segmentarán y accederán al porcentaje de bonificación que se señala a continuación:

a) Organizaciones de pescadores artesanales cuyos integrantes mayoritariamente estén inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en la categoría recolectores de orilla, alguero o buzo apnea:

Superficie del área de manejo (hectáreas) dividida por el número de socios de la organización	Porcentaje de bonificación (%)
Menos de 1	70
1 y hasta 5	65
Mayor a 5	60

<sup>3</sup> Se considerará **zona con dificultad de accesibilidad** a aquellos territorios con dificultad de acceso, ya sea por ser insulares o porque presentan dificultades para acceder a las misma.

b) Organizaciones de pescadores artesanales cuyos integrantes mayoritariamente estén inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en la categoría buzo:

<b>Superficie del área de manejo (hectáreas) dividida por el número de socios de la organización</b>	<b>Porcentaje de bonificación (%)</b>
Menos de 1	60
1 y hasta 5	55
Mayor a 5	50

c) Organizaciones de pescadores artesanales cuyos integrantes mayoritariamente estén inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en la categoría pescador artesanal propiamente tal:

<b>Superficie del área de manejo (hectáreas) dividida por el número de socios de la organización</b>	<b>Porcentaje de bonificación (%)</b>
Menos de 1	50
1 y hasta 5	45
Mayor a 5	40

No obstante lo indicado precedentemente, en los supuestos antes indicados no se otorgará la bonificación de que trata esta ley a las organizaciones de pescadores artesanales que tengan más del 20% de sus integrantes inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en la categoría armador artesanal.

Segmentación de beneficiarios titulares de concesiones de acuicultura o que ejerza algún derecho sobre la concesión que lo habilite para ejercer la actividad. Los beneficiarios que sean titulares de concesiones de acuicultura o que ejerzan algún derecho sobre la concesión que lo habilite para ejercer la actividad, de conformidad con la letra b) del artículo 4º de la Ley N° 20.925, y que tengan autorizado en su proyecto técnico el cultivo de algas, se segmentarán y accederán al porcentaje de bonificación que se señala a continuación:

<b>Superficie de la concesión en hectáreas</b>	<b>Porcentaje de bonificación (%)</b>
Hasta 1	70
Mayor a 1 y hasta 5	60
Mayor a 5 y hasta 10	50
Mayor a 10 y hasta 20	30

En el caso de las organizaciones de pescadores artesanales, se deberá dividir la superficie de la concesión por el número de socios. El porcentaje de bonificación corresponderá al tramo del cuadro anterior, en el que quede situada la superficie por socio calculada conforme a lo indicado

Segmentación de beneficiarios que sean organizaciones de pescadores artesanales cuyos integrantes se encuentren incorporados en las nóminas de participantes de un plan de manejo. Las organizaciones de pescadores artesanales cuyos integrantes se encuentren incorporados en las nóminas de participantes de un plan de manejo de recursos bentónicos establecido de acuerdo con el artículo 9º bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de conformidad con la letra c) del artículo 4º de la Ley N° 20.925, y que cuenten al menos con un permiso de escasa importancia o similar en el sector solicitado, otorgado por la Autoridad Marítima para cumplir con acciones de cultivo o repoblamiento en el área marítima objeto del plan de manejo, se segmentarán y accederán al porcentaje de bonificación que se señala a continuación:

Porcentaje de socios de la organización que forman parte de un plan de manejo	Porcentaje de bonificación (%)
Entre 80-100%	70
Entre 50-79%	50
Menor a 50%	30

No obstante lo indicado precedentemente, no se otorgará la bonificación de que trata esta ley para el caso de los planes de manejo que no contemplen algas dentro de sus recursos objetivos, acorde a lo señalado en la Resolución 2539/2016 y sus modificaciones.

Para efectos de establecer los montos a bonificar por actividad en los proyectos técnicos, se procederá a calcular conforme a la siguiente ecuación:

$$\text{Beneficio} = \text{Monto máximo} * \text{Segmento correspondiente}^4.$$

## 10. SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS

La certificación debe ser efectuada por alguna de las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el registro que para estos efectos llevará la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura- FAP.

Para acceder al pago de la bonificación, los beneficiarios del Programa deberán seleccionar a una entidad certificadora del listado oficial publicado en la página web de la Subsecretaría, siendo de su exclusiva responsabilidad la contratación de estos servicios:

Los certificadores deberán:

- a) Verificar que las actividades no se realicen con especies exóticas, o con aquellas que resulten de procedimientos con organismos genéticamente modificados, para lo cual se

<sup>4</sup> Corresponde al segmento indicado en Reglamento de segmentación (D.S. 180/2016)

- deberá exigir como antecedente el documento pertinente expedido por parte del proveedor de los ejemplares con los que se desea efectuar el repoblamiento o cultivo.
- b) Verificar que las especies con las que se efectuará el repoblamiento o el cultivo corresponden a las indicadas en el listado a que se refiere la Res. N° 2539-2016 y sus modificaciones.
  - c) Verificar el estado inicial de la zona a repoblar indicando la densidad y biomasa estimada de la especie objetivo.
  - d) Elaborar un informe que dé cuenta de la ejecución del proyecto técnico y sus resultados.
  - e) Remitir a la Subsecretaría la información levantada en terreno.

El pago de la bonificación del proyecto técnico estará sujeta a la entrega y aprobación del informe de certificación.

## **11. INSTITUCIONALIDAD RESPONSABLE**

La implementación de la Ley 20.925 está a cargo del Fondo de Administración Pesquero (FAP) siendo la institución encargada de todo el proceso incluyendo el pago de la bonificación de cada proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, existirá una permanente coordinación con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura.

El FAP es una entidad que depende directamente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y cuyo trabajo se encuentra estrechamente vinculado al quehacer de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Está encabezado por el Consejo de Administración Pesquera, entidad que sanciona los proyectos a aprobar, así como los lineamientos a seguir por el FAP. El funcionamiento diario del Fondo es liderado por una Dirección Ejecutiva con sede en Valparaíso y tiene presencia en las principales regiones pesqueras de Chile a través de profesionales ubicados en las Direcciones Zonales de Pesca de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Subpesca) o en las oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales de Economía.

### **11.1 Actores involucrados**

- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, entidad mandante
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, entidad responsable de mantener a disposición del público los Formularios de Postulación
- Fondo de Administración Pesquero (FAP), entidad responsable de la puesta en marcha y financiamiento del Programa
- Entidades financieras, que podrán acompañar la puesta en marcha del Programa por medio del financiamiento directo a los beneficiarios que así lo soliciten.
- Organizaciones de Pescadores Artesanales y/o Acuicultor de Pequeña Escala, beneficiarios directos del Programa.
- Certificadores.

## 12. MATRIZ DE MARCO LÓGICO

Objetivos	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Recuperación de patrimonio biológico, económico y social del país	Estado de situación de las pesquerías	Informe anual del estado de situación de las pesquerías elaborado por SSPA	SUBPESCA publica anualmente el informe señalado
Sector alguero con modelo de desarrollo sostenible	Indicadores ecosistémicos	Diversidad biológica en las praderas de algas intervenidas	En cada uno de los proyectos técnicos presentado para repoblamiento de algas, se analizará la biodiversidad existente
	Indicadores de desarrollo humano	IDH publicado por la PNUD	La PNUD mantiene actualizado el cálculo del IDH
	Incremento de valor económico	Informe de gestión anual de resultados del Programa que dé cuenta de variación de cosechas y su valoración, elaborado por SSPA	Se dispone de la información entregada por las empresas certificadoras y el SNPA
Aumento de capacidades de los agentes del sector (extractores y cultivadores)	Incremento de Ha cultivadas	(Nº de Ha cultivadas Año 1) - (Nº de Ha cultivadas Año 0)	El número de Ha cultivadas va a aumentar desde el momento en que se implementa el Programa
	Número de Ha recuperadas (Amerb)	Informe emitido por entidad certificadora del programa	Hay entidad certificadora



Objetivos	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Diversificación de la Matriz productiva algal	Cantidad de mano de obra (Tasa) utilizada	(Nº personas utilizadas post inicio proyecto - Nº personas utilizadas antes de inicio proyecto) / (Nº personas utilizadas antes del inicio del proyecto)	La puesta en marcha de iniciativas en el marco de la Ley 20,925 provocará un efecto nulo o positivo en la cantidad de personas que trabajen en el cultivo.
	Biomasa extraída desde cultivos	Estadísticas oficiales entregadas anualmente por SNPA	Los agentes extractivos entregan información constante y fidedigna al SNPA
	Biomasa extraída desde praderas naturales		
	Incremento en el número de consultas recibidas para la implementación del Programa	Nº de consultas sobre el Programa recibidas por Sistema OIRS Subpesca	La OIRS SSPA registra e identifica cada una de las consultas para poder extraer el dato requerido
		Nº de consultas recibidas por red de extensionista habilitados para el Programa	La red de extensionistas documenta cada una de las consultas realizadas y la traspasa a una base de datos
	Incremento de Ha cultivadas o repobladas	(Nº de Ha Año 1) - (Nº de Ha Año 0)	El número de Ha cultivadas o repobladas va a aumentar desde el momento en que se implementa el Programa
	Aumento de ingresos brutos para agentes extractivos de áreas de manejo	(Ingresos totales del AMERB ejecutadas las acciones de cultivo o repoblamiento) - (Ingresos totales de AMERB antes de ejecutar acciones de	Que las acciones sujetas a beneficio de la Ley 20,925 aumentan las ventas generadas por las AMERB al aumentar el área disponible de algas

Objetivos	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
		cultivo o repoblamiento)	
	Disminución porcentual de la relación entre extracción de bancos naturales y cosecha de áreas cultivadas	Relación % Extr/Cos (REC) = (Ton Extraiidas - Ton Cosechadas)/Total Ton (Extractiva+Cosecha) REC Año 0 > REC Año 1 > REC Año 2 > ... > REC Año n	Año a año aumenta la cantidad de algas procedentes de cultivos, mientras que las procedentes de extracción de bancos naturales se mantiene o disminuye.
Formalidad en los extractores	Disminución en el número de extractores informales	Informe anual de fiscalización elaborado por Semapesca	Las acciones de fiscalización son eficientes y permiten la reducción del número de pescadores ilegales.
Modelo de gestión institucional con apertura en APE	Creación de Programa enfocado en APE algal	Resolución SSPA con aprobación de Programa	La SSPA define que la APE algal y el repoblamiento algal es relevante y por ende genera las acciones necesarias para su visualización
Aumento de recursos (humanos, técnicos y económicos) enfocados en el sector APE algal y repoblamiento algal	Contratación de personal destinado a la implementación del Programa	Resolución SSPA que indica la contratación de los profesionales encargados del Programa	Existen profesionales que se presentan al llamado a postular a los cargos
		Financiamiento de Programa Repoblamiento y Cultivo de Algas	SSPA dispone de los recursos financieros para la ejecución del Programa
Mejora variabilidad genética	Aumento en utilización de sistemas de cultivo basados en	Metros lineales de cabo con esporas inoculadas	Certificador verifica que las líneas utilizadas han sido inoculadas con

Objetivos	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Preparación para efectos por Cambio climático	Aumento de conocimiento científico y técnico respecto de los efectos del cambio climático	Resultados proyecto GFF "Fortalecimiento de la capacidad de adaptación en el sector pesquero y acuícola chileno al cambio climático"	El proyecto GFF concluye exitosamente
Mejorar la educación	Aumento de la cobertura territorial para la atención y entrega de información a los usuarios	Resolución SSPA que indica la contratación de los profesionales encargados del Programa	Existen profesionales que se presentan al llamado a postular a los cargos
Mejora de Gestión	Mejorar el factor de elegibilidad de proyectos presentados al Programa	Rechazo de carpetas con proyectos técnicos inferior al 70%	La red de extensionistas y funcionarios destinados a este Programa capacitan eficazmente a los destinatarios finales
Mejorar el acceso a tecnologías	Aumento de la difusión de tecnologías por parte de centros de investigación nacionales	Talleres entre Centros de Investigación (Universidades y otros) con productores APE	Que los investigadores de los Centros de Investigación estén dispuestos a hacer sinergia con los productores para una mejora en las técnicas de cultivo y en la calidad de las algas nacionales
Proveedores eficientes de materia prima	Aumento de la cobertura algal por efectos del número de unidades productivas incorporadas a la matriz	Informes de certificaciones de siembra ejecutadas en el marco del Programa	No existen eventos climáticos que afecten las áreas de siembra y repoblamiento
	Aumento en el rendimiento por	Ton cosechadas Año 1 > Ton	

Objetivos	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
	Ha	cosechadas Año 0	
	Mejora en el valor agregado de la producción algal		
Mejora en la fiscalización	Incremento en el control de extractores ilegales en terreno	Nº de visitas de inspectores de SNPA a terreno	El SNPA dispone de medios físicos y humanos para cubrir áreas complejas como las regiones de Antofagasta y Atacama
Verificación de acciones asociadas al Programa	Verificación de las acciones del Programa	Informe emitido por la entidad certificadora	La entidad certificadora esta en terreno
Mejorar incentivos al desarrollo de cultivos APE algal y repoblamiento algas	Incremento de Fondos Sectoriales administrados para el Programa	(Fondos (\$) administrados para el Programa Año 1 > Fondos (\$) administrados para el Programa Año 0)	Los Fondos Sectoriales (FAP/FFPA) disponen de dineros frescos para el financiamiento de Programa
Institucionalidad pesquera y acuícola actualizada	Reconocimiento y regulación de APE y repoblamiento	Ley que reconoce el Estatuto APE u otros que complementen el sector	El Ejecutivo envía el Estatuto al Congreso
	Aumento de profesionales en terreno	Resolución SSPA que indica la contratación de los profesionales encargados del Programa	Existen profesionales que se presentan al llamado a postular a los cargos
Aumento de diversidad grupos parentales	Incremento en el Nº de hatcheries con producción	Nº de hatcheries financiados con fondos sectoriales	Los Fondos Sectoriales (FAP/FFPA) disponen de dineros frescos para el financiamiento de hatcheries
	Diagnóstico de la situación genética de las principales algas comerciales nacionales	Estudio financiado por el FIPA	El Consejo del FIPA aprueba proyecto

Objetivos	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Mejorar resiliencia de comunidades costeras	Difusión sobre los efectos del cambio climático	Nº de charlas ejecutadas	Los convocados asisten a las charlas programadas

### **13. INDICADORES DE RESULTADO INTERMEDIO (EFICIENCIA Y EFICACIA)**

- N° de beneficiarios totales
- N° de proyectos postulados versus N° de proyectos ejecutados
- N° de ha cultivadas exitosamente
- N° de ha financiadas para cultivo versus N° de ha cultivadas exitosamente
- N° de ha repobladas exitosamente.
- N° de ha financiadas para repoblamiento versus N° de ha repobladas exitosamente
- Implementación de Registro de Certificadores
- Presupuesto ejecutado / Presupuesto asignado

### **14. RESULTADOS ESPERADOS**

En general se espera bonificar el cultivo y repoblamiento de algas en concesiones de acuicultura y AMERBs orientado a los beneficiarios de la Ley 20.925. Esto es organizaciones de pescadores artesanales y personas naturales.

Aumentar la abundancia de recursos algales de importancia ecológica y económica existentes en el territorio nacional.

Diversificar la actividad productiva de organizaciones de pescadores artesanales y personas naturales beneficiarias de este Programa.

Desarrollar cultivos experimentales en módulos de prueba.

15. CRONOGRAMA (CARTA GANTT)

ACTIVIDAD	MES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Difusión del Programa												
Postulación												
Evaluación												
Adjudicación												
Apelación												
Resultado apelación												
Inicio de actividad de cada Proyecto Técnico												
Primeras siembras												
Primeros repoblamientos												
Primeras cosechas												
Pago de Bonificación: artículo 13 Ley 20.925												
Pago de Bonificación: proyectos a la cosecha												
Seguimiento proyectos técnicos por Certificadores												
Cierre Proyectos Técnicos												
Cierre administrativo Programa												

16. ANEXOS (FORMULARIO DE POSTULACIÓN)

2017



FORMULARIO DE POSTULACION AL PROYECTO TECNICO PARA LEY DE BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS (LEY 20.925)



**1. IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO (Llene con letra IMPRENTA y según corresponda)**

Persona Natural       Organización       Persona Jurídica (Asíntica de Organización de Pescadores Artesanales (OPA))

NOMBRE COMPLETO

RUT  -  ROA  RSU, RAG, Otro

REGIÓN EN LA QUE POSTULA

NOMBRE DE ESPECIE A BONIFICAR

MONTO SOLICITADO (Debe ser igual al TOTAL indicado en el Punto 10 de este Formulario) \$

**2. INFORMACION DE CONTACTO EN LA QUE SE PUEDA RECIBIR CORRESPONDENCIA**

Pasaje/Calle/Avenida

Casa/Block  Sector

Comuna  Región

Teléfono  Teléfono (recados)

Correo electrónico

NOTA: Si usted es persona natural pase al número 4.

**3. INFORMACION DEL REPRESENTANTE LEGAL VIGENTE (SOLO PARA ORGANIZACIÓN PESCADORES ARTESANALES)**

NOMBRE COMPLETO

RUT  -  FONO

Correo electrónico

**4. IDENTIFICACION DE LA CONCESION - o - AMERB (COMPLETE SEGUN CORRESPONDA Y MARQUE SOLO UNA)**

NOMBRE DEL AMERB

REGIÓN (Número)  NOMBRE COMUNA

CODIGO SERNAPECA DEL CENTRO

**5. CANTIDAD DE SOCIOS (SOLO PARA Organizaciones de Pescadores Artesanales)**

Nº DE SOCIOS TOTALES	
Mujeres	Hombres
<input type="text"/>	<input type="text"/>



FAVOR REPITA:

RUT postulante: \_\_\_\_\_

2

Cod. Centro: \_\_\_\_\_

Nombre AMERB: \_\_\_\_\_

**6. IDENTIFICACION DE LA SOLICITUD (Elija solo una)**

**Bonifica: (marcar con una X SOLO una preferencia):**

- Cultivo en Concesión       Cultivo Experimental en AMERB       Cultivo Experimental en concesión
- Cultivo en AMERB       Repoblamiento AMERB

**7. INFORMACIÓN DEL PROYECTO A BONIFICAR**

**a) ¿Ha desarrollado formalmente actividades declaradas ante SERNAPESCA de cultivo o repoblamiento en los últimos años?**

(marque con una X su opción):

- SI, tengo tres o más cosechas/extracciones de macroalgas en los últimos dos años.
- SI, tengo entre una a dos cosechas/extracciones de macroalgas en los últimos dos años.
- NO tengo cosechas/extracciones en los últimos dos años.

**b) ¿Ha obtenido financiamiento de otros fondos públicos para su cultivo o repoblamiento entre ENE 2014 y DIC 2016?**

- SI
- NO

**c) Si la respuesta anterior es "SI", ¿Dónde obtuvo ese financiamiento?**

**ADVERTENCIA, la información aquí declarada será verificada con Bases de Datos de otros Servicios Públicos**

- Fondo de Administración Pesquera (FAP)
- Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA)
- CORFO
- OTROS (Especifique) \_\_\_\_\_

**d) ¿Con el proyecto asociado a la Ley de Bonificación de Algas, cuándo iniciará sus actividades de siembra? (marque con una X)**

- Las iniciaré antes del 30 de Septiembre del 2017
- Las iniciaré entre el 1 de octubre y el 31 de octubre del 2017
- Las iniciaré en otra fecha posterior

**e) Cree usted que en relación con el empleo, su proyecto ...**

- Crearé empleos
- Mantendré los empleos

**f) Cree usted que una vez que el proyecto se encuentre funcionando, sus ingresos ...**

- Crecerán
- Se mantendrán

**g) Referente a la SUPERFICIE de su cultivo/repoblamiento, indique:**

	CULTIVO	REPOBLAMIENTO	
Superficie total autorizada para ...			Hectareas
Superficie que se solicita bonificar			Hectareas
Superficie cultivada (solo cultivos)			Hectareas

El presente Formulario de Postulación es completamente GRATUITO para los beneficiarios

FAVOR RESPONDER:

RUT postulante: \_\_\_\_\_

3

Cod. Centro: \_\_\_\_\_

Nombre AMERB: \_\_\_\_\_

**8. PROGRAMACION Y ACTIVIDADES DE PROYECTO TÉCNICO**

NOTA: En este cuadro debe indicar las actividades más relevantes y el mes en el que las realizará. De manera obligatoria al menos debe indicar el mes de siembra o repoblamiento y cosecha.

ACTIVIDAD	MES (Nombre)	AÑO
ACCIONES PREVIAS A SIEMBRA O REPOBLAMIENTO		
SIEMBRA o REPOBLAMIENTO		
MANEJO		
COSECHA		
Otros:		

**9. CANTIDADES DE ALGAS A SEMBRAR Y COSECHAR (Declare las cantidades esperadas)**Cantidad a sembrar (Kilos) Cantidad a cosechar (Kilos) **10. CUADRO DE COSTOS**

NOTA: En este cuadro debe valorizar SOLO los costos que serán bonificados para implementar su cultivo o repoblamiento.

Item para cultivo o repoblamiento que financia la Ley de algas		Total \$ (IVA INCLUIDO)
1	Infraestructura (cabos, boyas, fondeos, estructuras para repoblamiento o cultivo)	\$
2	Adquisición semillas/plántulas (A continuación elegir una opción)	
	Valor en centro de producción	\$
	Valor en playa	\$
<b>TOTAL SOLICITADO</b>		\$

**11. OBSERVACIONES (En caso que necesite aclarar alguna situación en particular, utilice este espacio)**

El presente Formulario de Postulación es completamente GRATUITO para los beneficiarios

FAVOR REPITA:

RUT postulante: \_\_\_\_\_

4

Cod. Centros: \_\_\_\_\_

Nombre AMERB: \_\_\_\_\_

### 12. COMPROMISO

Quiénes o quienes suscribe(n) se compromete(n) a nombre de la Organización a cumplir lo establecido en las Bases y Ficha de Postulación. Asimismo, me(nos) comprometo/ comprometemos a que no utilizaré(nos) organismos genéticamente modificados para el cultivo o repoblamiento.

NOMBRE _____	NOMBRE _____
FIRMA _____	FIRMA _____
R.U.T. _____	R.U.T. _____
NOMBRE _____	Fecha: _____ Solo para uso interno SUBPESCA.
FIRMA _____	
R.U.T. _____	

El presente Formulario de Postulación es completamente GRATUITO para los beneficiarios

2. **APRUÉBANSE** las "BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS", cuyo texto es del siguiente tenor:

**BASES DE PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS"**

**TÍTULO I  
DEL PROGRAMA**

**Artículo 1º:** El "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS", tiene por objeto bonificar el repoblamiento y cultivo de especies de algas nativas en AMERB y Concesiones de Acuicultura.

En Chile existen 543 concesiones autorizadas para cultivar uno o más algas en las que sus titulares son personas naturales u organizaciones de pescadores artesanales, siendo la Región de Los Lagos la que concentra sobre el 90% de participación nacional. La actividad acuícola en este segmento va desde la II Región de Antofagasta hasta la XI de Aysén.

**Artículo 2º:** El "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS", en adelante "el Programa", cuenta con un presupuesto total para el año 2017 \$1.260.537.000 (mil doscientos sesenta millones quinientos treinta y siete mil pesos) aprobado en la Sesión Nº 95 del Consejo de Administración Pesquera, por medio de Acuerdo Nº 16, los que serán ejecutados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero.

Para el año 2017 se han establecido 3 subprogramas, con su respectiva asignación presupuestaria, conforme al cuadro que a continuación se indica:

<b>Nombre</b>		<b>Monto (\$)</b>
Bonificación (Inversión Directa)	a. Sub Programa Nacional	\$ 668.295.350
	b. Sub Programa Región de Los Lagos	\$ 552.241.650
	c. Sub Programa Módulos de prueba experimentales	\$ 40.000.000
<b>Total Programa año 2017</b>		<b>\$ 1.260.537.000</b>

Al momento de la postulación al Programa, el solicitante deberá indicar la región a la que postula, la especie y el monto solicitado. Solo se podrá postular a uno de los Subprogramas anteriormente señalados.

En el presupuesto total del programa se considera el costo de la certificación requerida para el pago de la bonificación.

**Artículo 3°:** Las normas contenidas en las presentes bases regularán el proceso de postulación, evaluación y asignación del beneficio. De igual manera establecerá los montos a los que se pueda acceder, y las causales de pérdida del beneficio para obtener el pago de la bonificación, todo ello de conformidad a lo establecido los DS N° 165/2016 y 180/2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**Artículo 4°:** El llamado a postulación al **"PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS"** se publicará en un diario de circulación nacional y en la página web institucional del Fondo de Administración Pesquero ([www.fap.cl](http://www.fap.cl)) y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ([www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl)).

Las Bases de Postulación serán publicadas y estarán disponibles en la página web del Fondo de Administración Pesquero ([www.fap.cl](http://www.fap.cl)) y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ([www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl)).

## TITULO II DE LOS BENEFICIOS QUE OTORGA EL PROGRAMA

**Artículo 5°:** Para efectos del presente Programa deberá entenderse por "beneficio" o "aporte" aquella bonificación no reembolsable, que se entregará a las personas naturales o jurídicas que resulten seleccionadas.

**Artículo 6°:** El aporte entregado en virtud del programa, será de carácter personal.

**Artículo 7°:** El monto correspondiente al aporte asociado a la implementación del programa, se asignará de acuerdo a lo señalado en los Artículos N°2, 3 y 4 del Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley N°20.925 que crea bonificación al repoblamiento y cultivo de algas.

El pago de la bonificación se realizará:

1. **Para el caso del primer ciclo productivo:** Se podrá solicitar el pago anticipado del beneficio. En este caso, se pagará el beneficio una vez aprobada por Resolución de la Subsecretaría la

ejecución del proyecto técnico respectivo, y constatado por un certificador, que se encuentre inscrito en el Registro que para estos efectos llevará la SUBPESCA, el inicio de las actividades de siembra para el repoblamiento y, o cultivo.

Si el beneficiario desea solicitar el pago anticipado, deberá constituir una garantía suficiente a favor del fisco, la que deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante resolución fundada, podrá excluir en casos calificados y previo informe fundado del Fondo de Administración Pesquero, la exigencia de instrumentos de garantía de anticipo. Para tales efectos deberán cumplirse los siguientes requisitos:

A. En el caso de organizaciones de pescadores artesanales:

a) Haber sido beneficiario del Fondo de Administración Pesquero.

Se entenderá que una organización ha sido beneficiada, cuando más del 20% de los pescadores artesanales que la constituyen han sido beneficiados anteriormente por un programa o concurso del Fondo de Administración Pesquero.

b) Tener ventas anuales iguales o inferiores a 2.400 unidades de fomento; circunstancia que será verificada por el Fondo de Administración Pesquero.

c) No mantener obligaciones incumplidas con el Fondo de Administración Pesquero;

d) La rendición de cuentas de proyectos anteriores no haya sido objetada por el Fondo de Administración Pesquero. Se entenderá por objetada una rendición de recursos que haya sido observada por el Fondo de Administración Pesquero / Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, sin que se hayan subsanado dichas observaciones a la fecha de postulación al programa.

B. En el caso de los demás beneficiarios:

a) Tener ventas anuales iguales o inferiores a 2.400 unidades de fomento, circunstancia que será verificada por el Fondo de Administración Pesquero

b) No mantener obligaciones incumplidas con fondos del Estado por recursos entregados para fomento productivo.

2. **Para el caso en que no se solicite anticipo y respecto de las sucesivas postulaciones:** Se procederá al pago de la bonificación, una vez que se encuentre aprobado por Resolución de la SUBPESCA la ejecución del proyecto técnico. Esta resolución será emitida por la Subsecretaría una vez que se encuentre aprobado el informe técnico emanado de alguno de

los certificadores inscritos en el registro de certificadores que para estos efectos llevará esta institución.

**Artículo 8º:** Los beneficiarios deberán rendir la ejecución de su proyecto técnico, en conformidad a las disposiciones contenidas en la Resolución N° 30/2015 que de Contraloría General de la República, en un plazo de dos meses desde el pago del respectivo beneficio.

### **TITULO III DEL PROCESO DE POSTULACION**

**Artículo 9º:** Podrán postular al programa, los interesados que entreguen la totalidad de los antecedentes requeridos, dentro de los plazos establecidos.

La documentación debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o fuera de plazo, será causal para rechazar la postulación, sin derecho a reclamo alguno; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran resultar pertinentes a juicio de ésta Subsecretaría.

Las postulaciones al Programa serán recepcionadas en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura respectivas y en las oficinas del Fondo de Administración Pesquero o donde este funcione.

**Artículo 10º:** Requisitos de Postulación. Las personas jurídicas que accedan a la bonificación deberán encontrarse inscritas en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, acorde a lo indicado en la Ley 19.862 (<https://www.registros19862.cl/>).

No podrán postular las personas jurídicas que no tengan dentro de su giro o actividad la realización de actividades de pesca extractiva o cultivo de recursos hidrobiológicos lo que se acreditará con la copia de sus estatutos. Esta última circunstancia no debe acreditarse en caso de ser titular de una concesión de acuicultura o de un área de manejo.

El Programa no bonifica acciones de repoblamiento o cultivo con especies exóticas o con aquellas que resulten de procedimientos con organismos genéticamente modificados. Para estos efectos será de responsabilidad del beneficiario acreditar ante el certificador, con un documento pertinente expedido por el proveedor de los ejemplares, la condición antes señalada.

Podrán postular personas naturales o jurídicas que acrediten a lo menos una de las siguientes circunstancias:

### **1. Sean Titulares de concesión de Acuicultura**

Todas aquellas personas naturales o jurídicas que sean titulares de una concesión de acuicultura vigente, y cuyas especies objetivo se encuentren individualizadas en la Res. N°2539/16 y sus modificaciones. La calidad anteriormente descrita deberá ser acreditada por medio de la correspondiente inscripción en los registros correspondientes, lo que será verificado por el Fondo de Administración Pesquero.

### **2. Detenten algún derecho sobre una Concesión de Acuicultura que lo habilite para ejercer la actividad**

Todas aquellas personas naturales o jurídicas que detenten algún derecho que los habilite para ejercer actividad de acuicultura en una concesión vigente, y cuyas especies objetivo se encuentren individualizadas en la Res. N°2539/16 y sus modificaciones.

La calidad anteriormente descrita deberá ser acreditada por medio de la correspondiente inscripción en los registros correspondientes, lo que será verificado por el Fondo de Administración Pesquero.

### **3. Sean Titulares de AMERB**

A. Respecto del cultivo, podrán postular todas aquellas organizaciones de pescadores artesanales, que sean titulares de una AMERB, que tengan autorizado el cultivo de a lo menos una de las especies objetivo que se encuentre individualizada en la Res Ex N°2539/16 y sus modificaciones.

La autorización para realizar actividades de cultivo deberá haber sido otorgada por la SUBPESCA a más tardar el 15 de junio de 2017.

Para el caso de las Organizaciones de Pescadores Artesanales se requerirá su inscripción en el ROA, y para el caso de las Asociaciones Gremiales bastará con el Registro Sindical Único (RSU). Dichas circunstancias serán verificadas por el Fondo de Administración Pesquero.

B. Respecto del repoblamiento, podrán postular todas aquellas organizaciones de pescadores artesanales que sean titulares de una AMERB, que tengan autorizado y vigente por resolución la acción de repoblamiento de a lo menos una de las especies objetivo que se encuentre individualizada en la Res Ex N° 2539/16 y sus modificaciones.

La autorización para realizar actividades de repoblamiento deberá haber sido otorgada por la SUBPESCA a más tardar el 15 de junio de 2017.

Para el caso de las Organizaciones de Pescadores Artesanales se requerirá su inscripción en el ROA, y para el caso de las Asociaciones Gremiales bastará con el Registro Sindical Único (RSU). Dichas circunstancias serán verificadas por el Fondo de Administración Pesquero.



En ambos casos es necesario que los Estudios de Seguimientos del Plan de Manejo y su Decreto de Destinación se encuentren vigentes y al día.

#### **4. Para módulos de prueba de cultivos experimentales**

Podrán postular personas naturales o jurídicas para desarrollar módulos de prueba de cultivos experimentales en concesiones de acuicultura y AMERB, que tengan autorizado el cultivo experimental mediante resolución de la SUBPESCA, de a lo menos una de las especies objetivo que se encuentre individualizada en la Res Ex N°2539/16 y sus modificaciones. Dichas circunstancias serán verificadas por el Fondo de Administración Pesquero.

**Artículo 11°:** Formulario de Postulación. Los formularios de postulación al programa estarán disponibles en:

- página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura,
- página web del Fondo de Administración Pesquero,
- página web del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura,
- oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura,
- oficinas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura,
- y en las dependencias donde funcione el Fondo de Administración Pesquero.

Los interesados deberán presentar el formulario de postulación anexo a estas bases, adjuntando la totalidad de la información solicitada, dentro del plazo de postulación y en los lugares indicados en las presentes bases. Los documentos a presentar se detallan en el Formulario de Postulación del Programa.

**Artículo 12°:** El formulario de postulación debe ser presentado debidamente completado, adjuntando la siguiente documentación:

##### **1. En el caso de cultivos en concesiones de acuicultura.**

- A. Debe identificarse en el formulario de postulación el Código de Centro de la Concesión de Acuicultura en la cual se desarrollará la actividad de cultivo. La no inclusión de esta información, será causal de rechazo de la postulación.
- B. En el caso de personas naturales, deberá presentar Copia de la Cédula Nacional de Identidad; si es persona jurídica, Copia del Rol Único Tributario.
- C. En caso de personas jurídicas, documentos actualizados que acrediten su vigencia, debiendo indicar Nombre y RUT del representante o representantes legales y los documentos en los cuales consta su personería. Se deberá acompañar copia de los estatutos sociales, salvo que la persona jurídica sea la titular de una concesión de acuicultura, o un área de manejo.

## **2. En el caso de cultivos en AMERB**

- A. Señalar el nombre del Área de Manejo, Región y Comuna en el formulario de postulación. La no inclusión de esta información, será causal de rechazo de la postulación.
- B. Certificado que señale el número de socios y la antigüedad de la persona jurídica. No será necesario sólo en el caso que esta información se encuentre disponible en el ROA.
- C. Certificado de vigencia actualizado de la persona jurídica emitida por la institución competente.
- D. Copia simple del Rol Único Tributario o documento que acredite que está en trámite.
- E. Nombre y RUT del representante o representantes legales. Si esta información se encuentra disponible en el certificado que acredite la vigencia de la persona jurídica, no será necesario repetir dicha información. Se deberá acompañar copia de los estatutos sociales, salvo que la persona jurídica sea la titular de una concesión de acuicultura, o un área de manejo.
- F. Copia simple de Acta de asamblea de la organización, en la que se acordó la postulación al programa y que autorice, en caso de ser necesario, la suscripción de documentos de garantía solicitadas por el FAP.

## **3. En el caso de repoblamiento en AMERB**

- A. Señalar el nombre del Área de Manejo, Región y Comuna en el formulario de postulación. La no inclusión de esta información, será causal de rechazo de la postulación.
- B. Certificado que señale el número de socios y la antigüedad de la persona jurídica. No será necesario sólo en el caso que esta información se encuentre disponible en el ROA.
- C. Copia simple del Rol Único Tributario o documento que acredite que está en trámite.
- D. Certificado de vigencia actualizado de la persona jurídica emitida por la institución competente.
- E. Nombre y RUT del representante o representantes legales. Si esta información se encuentra disponible en el certificado que acredite la vigencia de la personería de los representantes legales, no será necesario repetir dicha información. Se deberá acompañar copia de los estatutos sociales, salvo que la persona jurídica sea la titular de una concesión de acuicultura, o un área de manejo.
- F. Copia simple de Acta de asamblea de la organización, en la que se acordó la postulación al programa y que autorice, en caso de ser necesario, la suscripción de documentos de garantía solicitadas por el FAP.

## **4. En el caso de postulantes a módulos de prueba de cultivos experimentales en concesiones de acuicultura**

- A. Debe identificarse en el formulario de postulación el Código de Centro de la Concesión de Acuicultura en la cual se desarrollará la actividad de cultivo. La no inclusión de esta información, será causal de rechazo de la postulación.

- B. En el caso de personas naturales, deberá presentar Copia de la Cédula Nacional de Identidad.
- C. En caso de personas jurídicas, documentos actualizados que acrediten su vigencia, debiendo indicar Nombre y RUT del representante o representantes legales y los documentos en los cuales consta su personería. Se deberá acompañar copia de los estatutos sociales, salvo que la persona jurídica sea la titular de una concesión de acuicultura.

**5. En el caso de cultivos experimentales en AMERB**

- A. Señalar el nombre del Área de Manejo, Región y Comuna en el formulario de postulación. La no inclusión de esta información, será causal de rechazo de la postulación.
- B. Copia del Rol Único Tributario o documento que acredite que está en trámite.
- C. Certificado de vigencia actualizado de la persona jurídica emitida por la institución competente.
- D. Nombre y RUT del representante o representantes legales. Si esta información se encuentra disponible en el certificado que acredite la vigencia de la personería de los representantes legales, no será necesario repetir dicha información. Se deberá acompañar copia de los estatutos sociales, salvo que la persona jurídica sea la titular de un área de manejo.
- E. Certificado que señale el número de socios y la antigüedad de la persona jurídica. No será necesario sólo en el caso que esta información se encuentre disponible en el ROA.
- F. Copia simple de Acta de asamblea de la organización, en la que se acordó la postulación al programa y que autorice, en caso de ser necesario, la suscripción de documentos de garantía solicitadas por el FAP.

**Artículo 13°:** La totalidad de los antecedentes requeridos deberán ser presentados dentro del plazo de postulación al programa. Cerrado el plazo de postulación no se aceptará la presentación de ningún antecedente.

La postulación al programa se extenderá por 45 días corridos, desde la fecha de publicación de las presentes bases en un diario de circulación nacional.

**TITULO IV  
DE LA EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES**

**Artículo 14°:** Evaluación de la postulación. La evaluación de la postulación será realizada exclusivamente por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero (FAP).

Los postulantes al Programa que cumplan con los requisitos establecidos se evaluarán considerando los siguientes factores:

1. Características del postulante. Se evaluará la experiencia de los postulantes, en materias propias de la actividad correspondiente a repoblamiento y cultivo de las especies objetivo, composición de la organización en aspectos como antigüedad de la misma, promedio de edad de los integrantes y composición de género, junto con aspectos de financiamiento previo, obtenidos para actividades de similar naturaleza.
2. Impacto de la actividad en la comunidad. Este criterio medirá como impactan las acciones de repoblamiento y/o cultivo en: los aspectos bio-ecológicos de las poblaciones del alga objeto de la actividad cercana; los efectos sociales y; los efectos económicos que esta acción genere en la comunidad.

La ponderación de los factores se realizará conforme a la siguiente tabla:

Factor	Ponderación
3. Características del postulante.	40%
4. Impacto de la actividad en la comunidad.	60%
	100%

**Artículo 15°: Rechazo de postulaciones.** Las postulaciones a las cuales falte alguno de los antecedentes requeridos serán rechazadas por medio de resolución fundada.

De igual forma, se rechazarán las postulaciones efectuadas cuando se verifique uno o más de las siguientes causales:

1. Contengan antecedentes que no sean fidedignos, estén falsificados o adulterados, sin perjuicio de las acciones legales que sean procedentes;
2. El postulante haya sido beneficiario previamente en un programa o concurso de la ley y haya sido condenado por sentencia ejecutoriada en los últimos 10 años por entrega de información falsa o manifiestamente errónea de conformidad al artículo 470 N° 8 del Código Penal.
3. Se haya declarado la caducidad de la concesión de acuicultura o del área de manejo a la que se refiere la postulación o se haya iniciado un procedimiento de caducidad.

**Artículo 16°: Factores de evaluación.** Deberá aplicarse al postulante la tabla que corresponda, según se trate de cultivo de algas para organizaciones de pescadores artesanales, cultivo de algas para personas naturales o jurídicas que no sean organizaciones de pescadores artesanales, repoblamiento de algas para organizaciones de pescadores artesanales. El puntaje de los postulantes se obtendrá por medio de la aplicación de las siguientes tablas.

Tabla de puntajes para la postulación a bonificación al CULTIVO de algas para ORGANIZACIONES.

Factor	Criterio	Sub criterio	Puntaje	Ponderación	
3. Características del postulante.	Experiencia en la actividad de cultivo. (40%)	Tres o más cosechas de macroalgas en los últimos dos años.	10	40%	
		Entre una a dos cosechas de macroalgas en los últimos dos años.	5		
		No tiene cosechas en los últimos dos años.	1		
	Número de personas que conforman la persona jurídica u organización. (25%)	$\frac{\text{N}^\circ \text{ integrantes de la organización evaluada}}{\text{N}^\circ \text{ integrantes de la organización con mayor integrantes}} \times 10$	Máximo 10		
		Composición etaria de la organización. (15%)	El promedio de edad de la organización es menor de 50 años.		10
	Composición de género de la organización. (15%)	El promedio de edad de la organización es entre 51 a 59 años.	5		
		El promedio de edad de la organización es 60 años o más.	1		
		La organización cuenta con más del 50% de mujeres	10		
		La organización tiene entre un 1 a 50% de mujeres	5		
		La organización no tiene mujeres	1		
No tuvo financiamiento		10			
Tuvo un financiamiento de fondos públicos los últimos 3 años		5			
4. Impacto de la actividad en la comunidad.	Recuperación de la población del recurso alga. (80%)	Inicio de actividades del proyecto técnico antes del 30 de septiembre 2017	10	60%	
		Inicio de actividades del proyecto técnico entre el 1 octubre al 31 de octubre 2017	5		
		Otra fecha posterior de inicio de actividades del proyecto técnico	1		
	Efectos de Programa sobre la comunidad cercana, expresado en creación de empleos y calidad de los mismos; número y remuneración per cápita (20%)	La actividad creará uno o más empleos.	10		
		La actividad mantendrá el empleo.	1		
		El ingreso per cápita de los trabajadores aumentará.	10		
		El ingreso per cápita de los trabajadores se mantendrá.	1		

Tabla de puntajes para la postulación a bonificación al CULTIVO de algas para PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS que no sean organizaciones de pescadores artesanales.

Factor	Criterio	Sub criterio	Puntaje	Ponderación
3. Características del postulante.	Experiencia en la actividad de cultivo. (80%)	Tres o más cosechas de macroalgas en los últimos dos años.	10	40%
		Entre una a dos cosechas de macroalgas en los últimos dos años.	5	
		No tiene cosechas en los últimos dos años.	1	
3. Características del postulante.	Financiamiento obtenido previamente en otros fondos para actividades de similar naturaleza, debiendo en dicho caso indicar su origen. (20%)	No tuvo financiamiento	10	40%
		Tuvo financiamiento de fondos públicos los últimos 3 años	1	
		Inicio de actividades del proyecto técnico antes del 30 de septiembre 2017	10	
4. Impacto de la actividad en la comunidad.	Recuperación de la población del recurso alga. (80%)	Inicio de actividades del proyecto técnico entre el 1 octubre al 31 de octubre 2017	1	60%
		La actividad creará uno o más empleos.	10	
		La actividad mantendrá el empleo.	1	
		El ingreso per cápita de los trabajadores aumentará.	10	
		El ingreso per cápita de los trabajadores se mantendrá.	1	
4. Impacto de la actividad en la comunidad.	Efectos de Programa sobre la comunidad cercana, expresado en creación de empleos y calidad de los mismos; número y remuneración per cápita. (20%)	La actividad creará uno o más empleos.	10	60%
		La actividad mantendrá el empleo.	1	
		El ingreso per cápita de los trabajadores aumentará.	10	
		El ingreso per cápita de los trabajadores se mantendrá.	1	

Tabla de puntajes para la postulación a bonificación al REPOBLAMIENTO de algas para ORGANIZACIONES.

Factor	Criterio	Sub criterio	Puntaje	Ponderación	
3. Características del postulante.	Experiencia en la actividad de repoblamiento (40%)	Tres o más extracciones de macroalgas en los últimos dos años.	10	40%	
		Entre una a dos extracciones de macroalgas en los últimos dos años.	5		
		No tiene extracciones en los últimos dos años.	1		
	Número de personas que conforman la persona jurídica u organización. (25%)	$\frac{\text{N}^\circ \text{ integrantes de la organización evaluada}}{\text{N}^\circ \text{ integrantes de la organización con mayor integrantes}} \times 10$	Máximo 10		
		El promedio de edad de la organización es menor de 40 años	10		
	Composición etaria de la organización. (15%)	El promedio de edad de la organización es entre 41 a 49 años.	5		
		El promedio de edad de la organización es 50 años o más.	1		
		La organización cuenta con más del 50% de mujeres	10		
		La organización tiene entre un 1 a 50% de mujeres	5		
		La organización no tiene mujeres	1		
No tuvo financiamiento		10			
Tuvo financiamiento de fondos públicos los últimos 3 años		1			
4. Impacto de la actividad en la comunidad.	Recuperación de la población del recurso alga. (80%)	Inicio de actividades del proyecto técnico antes del 30 de septiembre 2017	10	60%	
		Inicio de actividades del proyecto técnico entre el 1 octubre al 31 de octubre 2017	1		
	Efectos de Programa sobre la comunidad cercana, expresado en creación de empleos y calidad de los mismos, número y remuneración per cápita. (20%)	La actividad creará uno o más empleos.	10		
		La actividad mantendrá el empleo.	1		
		El ingreso per cápita de los trabajadores aumentará.	10		
		El ingreso per cápita de los trabajadores se mantendrá.	1		

## TITULO V DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

**Artículo 17°:** La verificación del cumplimiento de requisitos, evaluación y selección de beneficiarios será realizada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/ Fondo de Administración Pesquero.

**Artículo 18°:** Conformación de la nómina de beneficiarios. Aplicados los factores de evaluación establecidos en el artículo 16 de las presentes bases, se establecerá una nómina jerarquizada de las postulaciones, de acuerdo al puntaje obtenido, para cada uno de los subprogramas: Nacional, Región de Los Lagos y Cultivo Experimental, conforme al cual se distribuirán la totalidad de los recursos asignados para el año 2017.

La nómina se ordenará en orden decreciente, comenzando con la postulación que obtuvo el mayor puntaje.

La nómina de postulantes seleccionados, la lista de espera, y el listado de las postulaciones que hayan resultado rechazadas en el proceso de evaluación, serán establecidas por Resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Dicho acto administrativo será publicado en la página web del Fondo de Administración Pesquero ([www.fap.cl](http://www.fap.cl)).

En caso de existir recursos sin asignar en alguno de los subprogramas, éstos serán distribuidos en el programa que presente la mayor lista de espera. Si habiéndose beneficiado la totalidad de la lista de espera aún existen recursos disponibles, se continuará asignando recursos a la segunda lista de espera más larga, y así sucesivamente hasta agotar los recursos disponibles.

En caso de empate entre dos o más postulaciones, se preferirá a la que obtenga mayor puntaje en el factor "características del postulante". De persistir el empate se preferirá la postulación que registre mejor puntaje en el factor "impacto de la actividad en la comunidad". Si, aun aplicando este factor persiste el empate, se decidirá por sorteo.

**Artículo 19°.** Certificado de bonificación. La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura emitirá un certificado a cada uno de los beneficiarios del Programa. En este documento se identificará el nombre del beneficiario, la actividad, superficie y el monto de la bonificación. La bonificación se hará efectiva al momento que la Subsecretaría apruebe el pago correspondiente.

Los adjudicatarios de la bonificación podrán ceder o constituir garantías sobre el derecho a percibir la misma, mediante el endoso del certificado emitido por la Subsecretaría.



**Artículo 20°: Renuncia a la bonificación.** En el evento que un beneficiario renuncie a la bonificación, se incorporará como beneficiario a quien siga a continuación en la lista de espera. La renuncia deberá ser presentada por escrito, con firma autorizada ante Notario, en el caso de personas naturales o por el representante legal, en el caso de personas jurídicas.

En ambos casos, para hacer efectiva la renuncia, el beneficiario deberá entregar el certificado de bonificación.

## TITULO VI DEL MONTO DEL BENEFICIO

**Artículo 21°: Monto a bonificar efectivo por proyecto.** El porcentaje máximo a bonificar para cada proyecto técnico se encuentra establecido en el D.S. N°180 de 2016, del MINECON, Reglamento de Segmentación. No obstante, los topes en montos y las condiciones a financiar para el presente Programa, son los que a continuación se indican:

Sub Programas	Actividad	Monto máximo y condiciones
4. Nacional 5. Región de Los Lagos	Cultivo en Concesión o AMERB  Repoblamiento en AMERB	Para efectos de calcular el monto de la bonificación: 1) Se estima un costo máximo por hectárea de \$7.000.000 (siete millones de pesos). 2) En caso que el proyecto técnico contemple 3 o más hectáreas a cultivar, se considerará un monto máximo de \$20.000.000 (veinte millones de pesos). Sobre estos montos deberá aplicarse la segmentación acorde a lo señalado en el D.S. N°180-2016
6. Módulos de Prueba experimentales	Cultivo Experimental en Concesión o AMERB	Para efectos de calcular el monto de la bonificación se bonificará un máximo de 0,3 hectáreas, estimándose un costo máximo de \$5.000.000 (cinco millones de pesos). Sobre estos montos deberá aplicarse la segmentación acorde a lo señalado en el D.S. N°180-2016

**Artículo 22°: Determinación del monto máximo a bonificar por proyecto técnico.** Se considerarán las hectáreas en las que solicita la bonificación. La fórmula de cálculo establecida es la siguiente:

$$\text{Monto máximo} = m * H + (C + Cda)$$

donde,

*m* : Valor constante \$7.000.000

*H* : Hectáreas en las que se solicita la bonificación.

*C* : Valor máximo a bonificar por concepto de certificación, calculado acorde a

tabla adjunta

Hectáreas (ha)	Monto (UF)
0,1 a 0,39	UF 25
0,4 a 1,0	UF 35
> a 1	UF 40

*Cda*<sup>5</sup>: Valor certificación zona dificultad de accesibilidad (UF 5).

Las zonas que se considerarán con dificultad de accesibilidad para los efectos de la certificación, serán establecidas por cada Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura y serán publicadas en la página web de la institución.

**Artículo 23º:** De la segmentación de beneficiarios. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 20.925 se ha dictado el D.S. Nº180-2016, Reglamento que establece la segmentación de beneficiarios, en el que se establecen porcentajes de bonificación, de acuerdo a lo que a continuación se indica:

1. **Segmentación de beneficiarios titulares de áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.**

Los beneficiarios que sean titulares de áreas de manejo, de conformidad con la letra a) del artículo 4º de la Ley Nº 20.925, y que tengan autorizado en su plan de manejo la actividad de repoblamiento o de cultivo, se segmentarán y accederán al porcentaje de bonificación que se señala a continuación:

- A. Organizaciones de pescadores artesanales cuyos integrantes mayoritariamente estén inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en la categoría recolectores de orilla, alguero o buzo apnea:

Superficie del área de manejo (hectáreas) dividida por el número de socios de la organización	Porcentaje de bonificación (%)
Menos de 1	70
1 y hasta 5	65
Mayor a 5	60

<sup>5</sup> Se considerará **zona con dificultad de accesibilidad** a aquellos territorios con dificultad de acceso, ya sea por ser insulares o porque presentan dificultades para acceder a las misma.

- B. Organizaciones de pescadores artesanales cuyos integrantes mayoritariamente estén inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en la categoría buzo:

<b>Superficie del área de manejo (hectáreas) dividida por el número de socios de la organización</b>	<b>Porcentaje de bonificación (%)</b>
Menos de 1	60
1 y hasta 5	55
Mayor a 5	50

- C. Organizaciones de pescadores artesanales cuyos integrantes mayoritariamente estén inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en la categoría pescador artesanal propiamente tal:

<b>Superficie del área de manejo (hectáreas) dividida por el número de socios de la organización</b>	<b>Porcentaje de bonificación (%)</b>
Menos de 1	50
1 y hasta 5	45
Mayor a 5	40

No obstante lo indicado precedentemente, en los supuestos antes indicados no se otorgará la bonificación de que trata esta ley a las organizaciones de pescadores artesanales que tengan más del 20% de sus integrantes inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en la categoría armador artesanal.

**2. Segmentación de beneficiarios titulares de concesiones de acuicultura o que ejerza algún derecho sobre la concesión que lo habilite para ejercer la actividad.**

Los beneficiarios que sean titulares de concesiones de acuicultura o que ejerzan algún derecho sobre la concesión que lo habilite para ejercer la actividad, de conformidad con la letra b) del artículo 4º de la Ley N° 20.925, y que tengan autorizado en su proyecto técnico el cultivo de algas, se segmentarán y accederán al porcentaje de bonificación que se señala a continuación:

<b>Superficie de la concesión en hectáreas</b>	<b>Porcentaje de bonificación (%)</b>
Hasta 1	70
Mayor a 1 y hasta 5	60
Mayor a 5 y hasta 10	50
Mayor a 10 y hasta 20	30

En el caso de las organizaciones de pescadores artesanales, se deberá dividir la superficie de la concesión por el número de socios. El porcentaje de bonificación corresponderá al tramo del cuadro anterior, en el que quede situada la superficie por socio calculada conforme a lo indicado

**3. Segmentación de beneficiarios que sean organizaciones de pescadores artesanales cuyos integrantes se encuentren incorporados en las nóminas de participantes de un plan de manejo.**

Las organizaciones de pescadores artesanales cuyos integrantes se encuentren incorporados en las nóminas de participantes de un plan de manejo de recursos bentónicos establecido de acuerdo con el artículo 9º bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de conformidad con la letra c) del artículo 4º de la Ley N° 20.925, y que cuenten al menos con un permiso de escasa importancia o similar en el sector solicitado, otorgado por la Autoridad Marítima para cumplir con acciones de cultivo o repoblamiento en el área marítima objeto del plan de manejo, se segmentarán y accederán al porcentaje de bonificación que se señala a continuación:

<b>Porcentaje de socios de la organización que forman parte de un plan de manejo</b>	<b>Porcentaje de bonificación (%)</b>
Entre 80-100%	70
Entre 50-79%	50
Menor a 50%	30

No obstante lo indicado precedentemente, no se otorgará la bonificación de que trata esta ley para el caso de los planes de manejo que no contemplen algas dentro de sus recursos objetivos, acorde a lo señalado en la Res.N°2539/16 y sus modificaciones.

Para efectos de establecer los montos a bonificar por actividad en los proyectos técnicos, se procederá a calcular conforme a la siguiente ecuación:

$$\text{Beneficio} = \text{Monto máximo} * \text{Segmento correspondiente}^6$$

El monto del beneficio se calculará al multiplicar el monto máximo por proyecto técnico, considerando las hectáreas en las que se solicita la bonificación, por el porcentaje definido por segmentación.

---

<sup>6</sup> Corresponde al segmento indicado en Reglamento de segmentación (D.S. N°180-2016)

## TITULO VII SOBRE LA CERTIFICACIÓN

**Artículo 24º:** La certificación debe ser efectuada por alguna de las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el registro que para estos efectos llevará la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero.

Para acceder al pago de la bonificación, los beneficiarios del Programa deberán seleccionar a una entidad certificadora del listado oficial publicado en la página web de la Subsecretaría, siendo de su exclusiva responsabilidad contar con estos servicios.

Los certificadores deberán:

- a) Verificar que las actividades no se realicen con especies exóticas, o con aquellas que resulten de procedimientos con organismos genéticamente modificados, para lo cual se deberá exigir como antecedente el documento pertinente expedido por parte del proveedor de los ejemplares con los que se desea efectuar el repoblamiento o cultivo.
- b) Verificar que las especies con las que se efectuará el repoblamiento o el cultivo corresponden a las indicadas en el listado a que se refiere la Res. N° 2539-2016 y sus modificaciones.
- c) Verificar el estado inicial de la zona a repoblar indicando la densidad y biomasa estimada de la especie objetivo.
- d) Elaborar un informe que dé cuenta de la ejecución del proyecto técnico y sus resultados.
- e) Remitir a la Subsecretaría la información levantada en terreno.

## TITULO VIII RESTRICCIONES AL FINANCIAMIENTO

**Artículo 25º:** En ningún caso se financiará **más de tres veces**:

- a) El repoblamiento del mismo sector del área sometida a un plan de manejo.
- b) El repoblamiento y, o cultivo del mismo sector de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos.
- c) El cultivo en una concesión de acuicultura.

## TITULO IX DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 26º:** No podrán acceder a la calidad de beneficiarios los interesados que incurran en alguna de las siguientes causales:

- a) Presenten antecedentes que no sean fidedignos, hayan sido falsificados o adulterados, sin perjuicio de las acciones legales que sean procedentes;

- b) El postulante haya sido beneficiario previamente en un programa o concurso de la ley y haya sido condenado por sentencia ejecutoriada en los últimos 10 años por entrega de información falsa o manifiestamente errónea de conformidad al artículo 470 N° 8 del Código Penal.

**Artículo 27°:** No podrán acceder al pago de la bonificación que contempla este programa aquellos beneficiarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Las organizaciones de pescadores artesanales titulares de un AMERB, que al tiempo de requerir el pago, se encuentren atrasados en la entrega de los seguimientos.
- b) Los titulares de concesiones de acuicultura que a la fecha de la solicitud del pago no se encuentren vigentes.
- c) Quienes no hayan efectuado la certificación correspondiente por medio de una de las entidades inscritas en el Registro de Certificadores de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- d) Quienes no presenten al momento de solicitar el pago, el certificado de bonificación emitido por la Subsecretaría.
- e) Aquellas personas que, habiendo solicitado el pago anticipado de la bonificación en los términos señalados en el Art. 7° número 1, no hayan presentado el correspondiente instrumento de garantía, en caso que ello sea procedente.

**Artículo 28°:** Los postulantes que no resulten beneficiarios, podrán valerse de los recursos que contempla el capítulo IV de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Órganos de la Administración del Estado. Durante el período de reconsideración no se aceptará la presentación de ningún documento que haya debido acompañarse durante el período de postulación.

**Artículo 29°:** La postulación a éste Programa es gratuita.

**Artículo 30°:** Las bonificaciones del presente programa, no serán compatibles con otras que, para estos mismos fines, pueda otorgar otra institución pública, pero lo serán con aquellas otorgadas por otras instituciones públicas o privadas tendientes a suplementar el monto no cubierto.

**Artículo 31°:** El presente Programa tendrá una duración de 12 meses. No obstante lo anterior el inicio de la ejecución de los proyectos técnicos deberá ser verificado dentro del año calendario 2017.

**Artículo 32°:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del DS N° 345 del 2005 "Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas" (REPLA), se prohíbe el traslado (en este caso de algas) desde áreas de plaga hacia áreas de una categoría distinta.

3. **DEJASE CONSTANCIA** que el monto aprobado para el "Programa de Bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas", asciende a la suma de **\$1.260.537.000.- (mil doscientos sesenta millones, quinientos treinta y siete mil pesos)**, conforme fuera aprobado por medio de Acuerdo N° 16 de la Sesión N° 95 del Consejo de Administración Pesquera.

4. **PUBLÍQUENSE** las bases de postulación al "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS AÑO 2017" en la página web del Fondo de Administración Pesquero, de la Subsecretaría de Pesca y en un diario de circulación nacional.

5. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución no implica egresos con cargo al presupuesto vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.**

  
  
**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura